

# ASOCIACIÓN DE CABILDOS NASA ÇXHÃÇXHA

RESOLUCIÓN 002 DE ENERO DE 1996  
NIT: 817000260-2

## LÍNEAS DE FORMACIÓN DOCENTE

Fortaleciendo la Educación Propia



## Mingas de Pensamiento para la revitalización del idioma nasayuwe Nasayuwe's çxãaçxa'n pi'kxmjii

EN EL MARCO DEL CONTRATO  
408-2019 FIRMADO CON  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA



Módulo 1  
2019



## LÍNEAS DE FORMACIÓN DOCENTE

Mingas de Pensamiento para la revitalización del idioma nasayuwe  
Nasayuwe'ṣxhãçxha'n pì'kxmjii

Todos los derechos  
reservados

Se puede reproducir  
siempre que se  
cite la fuente





# ASOCIACIÓN DE CABILDOS NASA ÇXHÂÇXHA CONSEJO DE EDUCACIÓN

## LÍNEA DE FORMACIÓN KWE'SX YUWE'S NUYKÇXHÂÇXHAWA'JA'S DXI'JA'N POLITICA Y PLANIFICACION LINGUISTICA

Equipo de Lenguas Originarias

MÓDULO 1  
Resguardo de:  
Vitoncó  
8, 9 y 10 de julio de 2019

## INTRODUCCIÓN

Para referirnos al tema del fortalecimiento del Nasayuwe en el territorio de Nxadx Kiwe, al hablar de recuperar, fortalecer y vitalizar la lengua, es necesario remontarnos a las diversas acciones y esfuerzos realizados en el ámbito regional y local para tal fin. Los mandatos en este sentido, han surgido como respuesta a la realidad del progresivo debilitamiento en cada uno de los territorios por lo cual es necesario y urgente tomar acciones que permitan vitalizarlas, porque la lengua es un factor fundamental que permite la pervivencia de los pueblos indígenas.



Para empezar, hay que recordar que en la plataforma de lucha con la que se funda el CRIC, en 1971, aparecen como mandatos de la organización, dos puntos muy importantes de nuestra plataforma de lucha: *Defender la lengua, la historia y las costumbres y formar maestros para que enseñen en las lenguas indígenas de acuerdo con los usos y costumbres.* De acuerdo con estos mandatos del nivel regional, en su momento se dio paso a la conformación de las primeras escuelas bilingües como procesos de pilotaje para aterrizar procesos de educación propia.



También se incentivó la realización de la profesionalización docente, cuyo propósito fue el de formarlos para impulsar procesos de educación propia en las comunidades, y en este mismo sentido, se dieron procesos de creación de material educativo bilingüe como herramienta pedagógica que permitiera publicar los resultados de los diversos procesos investigativos.

Posteriormente, en el marco de los diferentes espacios zonales y locales, así como en posteriores Congresos de carácter regional, las comunidades en cabeza de sus autoridades han venido mandatando alrededor del fortalecimiento de la lengua y la cultura, siendo estos mandatos y orientaciones, los insumos principales de la política lingüística territorial del pueblo nasa, y en

particular de Nxadx Kiwe. De otra parte, se cuenta con la Ley 1381 de 2010 que se concibe como herramienta política para la defensa y vitalización de las lenguas.

En resumen, en esta línea de formación encontraremos y hablaremos de los conceptos de planificación de política y de planificación lingüística, pero también detallaremos las políticas propias de nuestra organización y políticas externas que favorecen y hacen mención sobre la protección y fortalecimiento de las lenguas indígenas. Por último, el documento se centra en mostrar un ejemplo o modelo de planificación lingüística pensado desde lo territorial, considerando también qué elementos se deben priorizar en cuanto a la aplicabilidad pedagógica de estos procesos de formación y fortalecimiento del idioma nasayuwe.

## JUSTIFICACIÓN

La línea de formación permite reflexionar y entender los procesos de enseñanza-aprendizaje del idioma nasayuwe desde ambas lenguas, como dinamizadores o fortalecedores del Nasayuwe, por lo cual se plantea un espacio de aprendizaje donde los dinamizadores docentes adquieran herramientas pedagógicas que sirvan para la potenciación del lenguaje propio. Debido al debilitamiento de la lengua, reflejados en los estudios sociolingüísticos realizados durante el año 2017 en el territorio de Nxadx kiwe; y para seguir revitalizando el idioma propio como una estrategia comunicativa y como eje transversal de la identidad y los procesos de autonomía, vemos la necesidad de seguir fortaleciendo las mingas de pensamiento, brindando en esta ocasión al grupo de dinamizadores bilingües, herramientas para aplicar en la cotidianidad un ejercicio de planificación que operativice los diferentes mandatos que soportan la política lingüística propia y a la vez la demanda al Estado frente al cumplimiento de la ley 1381 de 2010.

Finalmente, es necesario reflexionar y avanzar conjuntamente hacia la construcción de un Plan Lingüístico que consistirá en un conjunto de decisiones y procesos que intentan intervenir sobre la vida de la lengua, tanto en lo que se refiere a su forma como en lo relativo a su uso y su enseñanza” (Moreno Fernández, 2005).





## OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Brindar los conceptos básicos sobre política y planificación lingüística, como una estrategia pedagógica para la revitalización del Nasayuwe con los dinamizadores bilingües en el territorio de Nxadx kiwe.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar los lineamientos que fundamentan políticas lingüísticas, de acuerdo con la vitalidad del idioma nasa.
- Consensuar rutas para la planificación lingüística, de acuerdo con la vitalidad del Nasayuwe
- Diseñar y formular propuestas de revitalización lingüística, para ámbitos comunitarios o escolares.

## TEMÁTICAS A ABORDAR

EJES TEMÁTICOS	UNIDADES TEMÁTICAS	OBJETIVO	ACTIVIDAD	METODOLOGÍA	TIEMPO
Política lingüística	Definición y Tipos de políticas lingüísticas	Brindar elementos para comprender la política lingüística tanto nacional como propia.	-Trabajo en grupos e individual -Documentales, videos.	Presentación de diapositivas relacionados con los ejes temáticos planteados, Ejercicio de lectoescritura y comprensión y análisis de texto.	1 día
	Acercamiento a la política lingüística nacionales				
	Acercamiento a las políticas lingüísticas propias				
Planificación lingüística <b>we'we wejxa's kaaja'da'jnxi</b>	Ámbitos de planificación	Brindar elementos para comprender los diferentes ámbitos de la planificación lingüística y su centralidad para avanzar en la revitalización	-Talleres. Videos audiovisuales	Lectura de documentos, comprensión y análisis de texto, ejercicios de planificación lingüística individual y colectiva.	2 días
	Modelos y diseños de planificación				
	Estrategias de planificación				

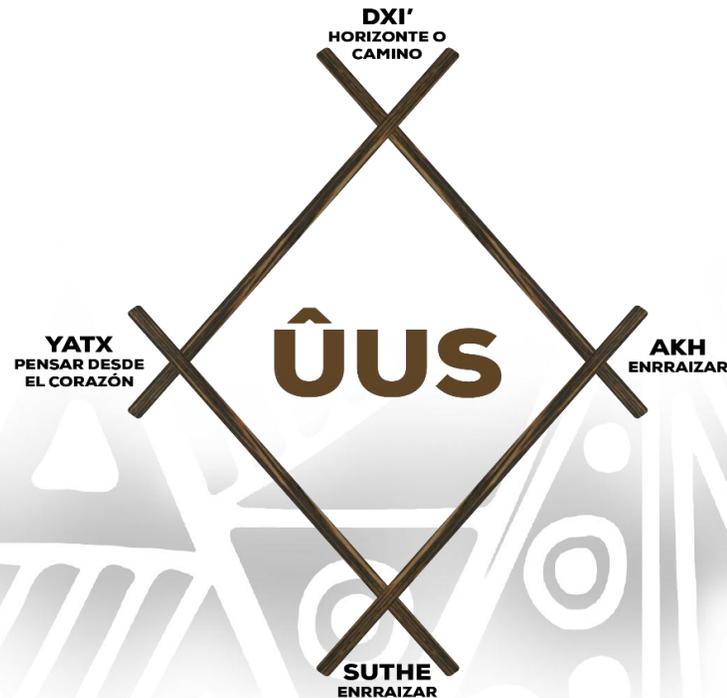


## Conceptos:

### CONTEXTUALIZACIÓN COSMOGÓNICO, CULTURAL Y TERRITORIAL.

El territorio de Nxadx kiwe es conocido históricamente como el corazón y raíz de nuestra existencia milenaria, es el ùus weçe del pueblo nasa en donde desarrollamos nuestros procesos de vida, de resistencia, permanencia y de resiliencia como pueblos ancestrales.

En la región de Nxadx kiwe, marcamos la historia como grandes guerreros invencibles contra la invasión territorial y colonialismo de los españoles, pero hoy se encuentra en riesgo el sentir, pensar, hablar y razonar desde el corazón, el ùus dxijuy yahtçxa we'wenxi, ese dialogo de saberes y conocimientos entre el Nasa con los espíritus del espacio cosmogónico; ãekiwe - mundo de arriba, naakiwe - mundo natural y tasxkiwe - mundo de abajo.





El Nasayuwe como lengua originaria del pueblo nasa es lo que más nos identifica culturalmente. Por eso, más que instrumento de comunicación, para nosotros significa; un conocimiento, una riqueza, un don, un arte y un lenguaje que permite comunicarnos y contactarnos con los espíritus de la naturaleza y el cosmos, comprender la profundidad del pensamiento nasa.

Actualmente nos vemos invadidos por la contaminación ideológica y tecnológica que nos lleva al exterminio como pueblos originarios. Estos aspectos los consideramos en nuestra lengua como el *pta'z*, aquello que desarmoniza el territorio, el pensamiento y el corazón del pueblo nasa. Lo cual se refleja en las personas cuando no quieren saber nada de la lengua, cuando no se sienten identificados, cuando valoran más el castellano como lengua impuesta, cuando desprestigian la lengua propia, cuando piensan y se actúan con cabeza prestada y poco a poco se van sumergiendo en el espíritu de ser *nasasxũu*.

La esencia del ser Nasnasa se ha ido debilitando, y con ella, nuestra lengua también ha ido muriendo lentamente, porque hemos dejando de lado el sagrado ejercicio del *pud*, aquella actividad que permite hilar y tejer el *um ka'jxam* donde no solo se tejen artesanías, sino que se trenza la esencia de la vida, representando el conocimiento para el relacionamiento armónico con el territorio.

Por estas y otras razones, nuestra lengua milenaria se ha ido debilitando y ya poco se habla, nuestra generación ya no está hilando ni tejiendo la palabra como conocimiento y sabiduría para poner sentido a la expresión en Nasayuwe. Es necesario que las autoridades territoriales *khabuwesx*, haciendo uso de la palabra *mantey yuwe*, *ju'gthe yuwe*, *yaçkathe yuwe* entendido como la orientación de nuestros ancestros, se retome en el momento actual para proyectar el mañana es decir el *kuskay yuwe*.

## La política lingüística

Se considera necesario tener en cuenta la ley de origen y derecho mayor conocido como el peetx yuweyakh ya'nwe'wenxi que busca proteger y fortalecer el uso permanente del Nasayuwe desde la práctica, es decir el teeyuwe que significa trascender de la palabra a la acción de acuerdo a las orientaciones de nuestra madre tierra y los espíritus mayores, teniendo en cuenta las orientaciones definidas desde la organización, más conocidos como plataforma de lucha, caso concreto el punto 6 que se refiere “defender la historia, la lengua y las costumbre indígenas” y el punto 7 que hace mención “formar profesores bilingües” y los demás congresos que ha ratificado en defensa de las lenguas originarias; desde la academia nos explican la política lingüística “está constituida por el conjunto de ideas, leyes, regulación y prácticas que se dirigen a producir cambios en los comportamientos lingüísticos de una sociedad o de un grupo social” (Language Plannig. From practice to theory. B. Kaplan y R. Baldauf, 1997).





## MANDATOS Y CONCLUSIONES DESDE LA ORGANIZACIÓN

Desde la creación y consolidación del proceso organizativo que impulsa el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), los esfuerzos de las comunidades se concentraron en un principio fundamental para la autonomía de los Pueblos indígenas que es la defensa integral del territorio, y para ello se establecieron varios ejes de trabajo como la recuperación de tierras, el fortalecimiento de la autoridad tradicional, la formación de maestros bilingües, la producción propia. Estos y otros planteamientos, son recogidos en la plataforma de lucha del CRIC y constituyen los derroteros o políticas organizativas, sobre las cuales se han consolidado los Programas de nuestra Organización, los cuales a su vez son retroalimentados por las dinámicas de los Pueblos a través de sus estructuras zonales y locales.

Fecha y lugar	Mandato	Énfasis
Segundo Congreso, 6 de septiembre de 1971, La Susana, Toribío	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Defender la historia, la lengua y las costumbres indígenas.</li><li>✓ Formar profesores bilingües para educar de acuerdo con las situaciones de los indígenas y en su propia lengua.</li></ul>	⇒ Formación docente
Tercer Congreso, julio de 1973, Silvia	⇒ Conservar la coca, recuperar la historia y enseñar la música y la lengua indígena en las escuelas junto con el español son tareas fundamentales, así como el conocimiento de la historia indígena	⇒ Educación bilingüe

<p>Cuarto Congreso, Resguardo de Tóez, Tierradentro, 1975</p>	<p>⇒ La educación es una herramienta importante para defender y revitalizar nuestra cultura, es necesario replantearla desde los propios intereses y necesidades comunitarias.</p>	<p>⇒ Revitalización cultural</p>
<p>Quinto Congreso, Coconuco, 1978</p>	<p>⇒ Se hace indispensable crear el Programa de Educación Bilingüe, para investigar y construir una propuesta indígena con autonomía</p> <p>⇒ Los criterios de educación exigen que los maestros sean bilingües y que se investigue en las comunidades y se recojan experiencias pedagógicas propias.</p> <p>⇒ Se requiere que se analice la situación lingüística para trazar políticas.</p>	<p>⇒ Formación de maestros bilingües</p> <p>⇒ Política y planeación lingüística</p>
<p>Sexto Congreso, Toribío, 1983</p>	<p>⇒ Se exige al gobierno el cumplimiento de Decreto 1142 de 1978 sobre educación y se busca que en otras regiones del país, también se siga impulsando la educación indígena.</p> <p>⇒ Las escuelas deben encargarse de fortalecer las culturas, enseñar la historia y el conocimiento sobre los líderes</p>	<p>⇒ Educación Bilingüe</p>

<p>Octavo Congreso, Tóez, Tierradentro, 1988</p>	<p>⇒ El uso oral y escrito en nuestras lenguas autóctonas son una condición indispensable para fortalecer la educación propia.</p> <p>⇒ Es necesario intensificar el proceso de formación de maestros indígenas.</p>	<p>⇒ Oralidad y escritura en lenguas autóctonas</p> <p>⇒ Formación de maestros</p>
<p>Décimo Congreso, Silvia, 1997</p>	<p>⇒ El fortalecimiento del proyecto cultural implica: la vivencia, valoración y fortalecimiento de nuestras propias cosmovisiones, el uso oral y escrito de nuestras lenguas indígenas y la educación propia o bilingüe que nos permita avanzar por caminos de identidad y autonomía.</p>	<p>⇒ Educación bilingüe como proyecto cultural integral</p>
<p>Primera Minga de Revitalización de Lenguas, Resguardo de Totoró, 2008</p>	<p>Generar y establecer estrategias que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Minimicen el debilitamiento de las lenguas.</li> <li>✓ Recuperen estas lenguas.</li> <li>✓ Muestren el uso de las lenguas en todas las situaciones comunicativas.</li> <li>✓ Muestren su debilitamiento y potencialidades.</li> <li>✓ Muestren el uso de las lenguas en el núcleo familiar.</li> <li>✓ Motiven el uso oral y escrito de las lenguas.</li> </ul>	<p>⇒ Convocar a pueblos hablantes de nasayuwe y namtrik entre ellos, maestros, promotores e investigadores que promueven la conservación, recuperación y fortalecimiento de estas lenguas.</p> <p>⇒ Reflexionar sobre el estado de fortaleza, desarrollo y debilitamiento de las lenguas.</p> <p>⇒ Conocer experiencias significativas de revitalización de las lenguas indígenas en estudio.</p> <p>⇒ Dar a conocer el estudio sociolingüístico preliminar de las</p>

	<p>Comisiones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lengua y sociedad (José Domingo Bomba).</li> <li>• Lengua y escuela (Susana Piñacué).</li> <li>• Lengua y comunicación (Paulino Cayapú)</li> <li>• Lengua y escritura (Adonías Perdomo).</li> <li>• Lengua y literatura (Lilia Treviño).</li> <li>• Ampliación de léxico y retos de la traducción (Lilia Triviño).</li> <li>• Reconocimiento y tratamiento de la variación dialectal (Tulio Rojas).</li> </ul>	<p>lenguas; Nasa y Namtrik en el departamento del Cauca.</p> <p>⇒ Socializar las autoridades indígenas, autoridades gubernamentales e institucionales acerca de la importancia de la vitalidad social, lingüística, política e histórica que se merecen las lenguas de estos pueblos.</p>
<p>Décimo Tercer Congreso, La María Piendamó, 2009</p>	<p>El Sistema Educativo Indígena Propio asume como estrategia fundamental la revitalización de las lenguas indígenas y recoge de manera integral las conclusiones de la primera Minga de Revitalización de Lenguas para desarrollarlas en los territorios indígenas.</p> <p>A partir de la campaña de recuperación de lenguas , la gestión de recursos, el posicionamiento dentro y fuera del territorio y los procesos de formación e investigación sociolingüística, las autoridades indígenas deben planificar, implementar y dirigir la política de protección y desarrollo de la diversidad lingüística</p>	<p>⇒ Políticas y planeación de protección y revitalización lingüística.</p>

## RECONOCIMIENTO JURIDICO Y POLITICO A NIVEL INTERNACIONAL Y NACIONAL.



Reconocimiento de derechos lingüísticos a nivel internacional.

Norma y fechas	ACCIONES DE RECONOCIMIENTO	ÉNFASIS
Instrumentos Jurídicos Internacionales		
Convenio 160 de la OIT de 1989	La ley 21 del 1991 vincula el Convenio 169 al sistema jurídico nacional	
Declaración Universal de Derechos lingüísticos (1996)	<i>Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones</i>	⇒ Protección de los derechos de los hablantes.

<p>Resume el sentido de la revitalización lingüística, la cual explica el derecho a las lenguas nativas como un derecho a la Paz que se alcanzará en el momento en que los grupos étnicos logren fortalecer sus autogobiernos y en tanto la sociedad mundial considere el plurilingüismo y la diversidad lingüística como una necesidad y oportunidad de vida.</p>	<p><i>futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literatura {</i> <i>s, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos</i></p> <p>La Declaración responde a un manifiesto de buena voluntad política multilateral que puede ser acogida (o no) por los Estados en tanto que la Ley responde a un mandato de cumplimiento interno cada Estado.</p> <p>En este sentido la fuerza de la <i>Declaración</i> está centrada en la toma de consciencia de la importancia de la revitalización de las lenguas y las culturas, promoción de condiciones y desarrollo de iniciativas de acción. Todos estos planteamientos son generados y expresados a partir del sentir de los hablantes o comunidades lingüísticas, no se condiciona a los intereses o particularidades de los Estados.</p>	<p>⇒ Destaca y defiende la importancia del carácter colectivo del derecho a las lenguas porque para su pervivencia se requiere de una comunidad de hablantes.</p>
<p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007.</p>	<p>Artículo 13 Los Pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a tribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.</p>	<p>⇒ Derecho a transmitir saberes tradicionales. ⇒ Establecer y controlar sistemas e instituciones que impartan educación en los propios idiomas.</p>

	<p>Artículo 14 Los Pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consecuencia, con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.</p>	
<p><b>RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS A NIVEL NACIONAL.</b>            En Colombia, según la estadística del DANE la población indígena es de 1.392.623 habitantes que representan el 3.43% de la población nacional. Existen 102 pueblos indígenas reconocidos y apenas 64 de ellos aún conservan la lengua nativa, de estas, 34 lenguas se encuentran en riesgo de extinción entre ellos el Nasayuwe según el auto 004 de 2009.            En el departamento del Cauca. Existen 10 pueblos indígenas; Nasa, Misak, Yanacona, Coconukos, Totoroez, Polindaras, Eperara Siapidara, Ambalueños, Kizgueños, Ingas. De estos, tan solo 4 conservan la lengua nativa entre los cuales se encuentra el Nasayuwe.</p> <p>A continuación, se describen la normatividad jurídica que protege los derechos lingüísticos a nivel nacional.</p>		
<p>Decreto 2230 de 1986. Creación del Comité Nacional de Lingüística aborígen</p>	<p>Organismo asesor del gobierno nacional en la investigación y formulación de políticas, enseñanza, difusión, utilización y conservación de la lengua indígena y criollas existentes en territorio nacional.</p>	<p>⇒ Promoción de la Investigación            ⇒ Formulación de políticas y estrategias de planeación lingüística</p>
<p>Decreto 2667. Creación del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica</p>	<p>Dirigir y coordinar proyectos de investigación en materia de antropología social y cultural, bioantropología, arqueología, lingüística, historia y etnohistoria.</p>	<p>⇒ Promoción de la Investigación</p>

<p>Constitución Política de Colombia, 1991</p> <p>Acoge las demandas de los Pueblos Indígenas relacionadas con el derecho a la diversidad cultural, lingüística, territorial.</p>	<p>Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.</p> <p>Artículo 10. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.</p> <p>Artículo. 68 Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.</p>	<p>⇒ Posicionamiento de una educación para la protección de los derechos culturales de los Pueblos Indígenas.</p>
<p>Ley 21 de 1991.</p> <p>Vincula el Convenio 169 de la OIT y se convierte en una de las Políticas públicas más importantes para la defensa y promoción de la diversidad cultural.</p>	<p>Artículo 26. Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.</p> <p>Artículo 27.</p> <p>1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus</p>	<p>⇒ Fortalece el ejercicio de los derechos culturales y contribuir a su bienestar.</p> <p>⇒ Educación bilingüe como derecho</p>

	<p>demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.</p> <p>2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.</p> <p>3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.</p> <p>Artículo 28</p> <p>1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los Pueblos Indígenas interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena. (...) Cuando ello no sea viable se deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.</p> <p>3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los Pueblos</p>	
--	--	--

	<p>interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.</p>	
<p><b>LEY 115 DE 1994</b></p>	<p><b>Artículo 57</b> <i>“en sus respectivos territorios, la enseñanza de los grupos étnicos con tradición lingüística será bilingüe, tomando como fundamento escolar la lengua materna del respectivo grupo” sin perjuicio del “desarrollo de las habilidades comunicativas básicas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en lengua castellana”.</i></p> <p><b>Artículo 58</b> <i>“el Estado promoverá y fomentará la formación de educadores en el dominio de las culturas y lenguas de los grupos étnicos (...)”. Al respecto, el mencionado relator ha señalado que “los docentes formados en las escuelas tradicionales para maestros saben poco o nada de las culturas indígenas y generalmente no hablan ninguna lengua autóctona (...) Para fortalecer la enseñanza intercultural bilingüe es preciso comenzar por la formación de los maestros que la llevarán a cabo” .</i></p>	<p>⇒ Educación Bilingüe</p> <p>⇒ Formación docente</p>
<p><b>Decreto 804 de 1995</b></p>	<p><b>Artículo 1°.-</b> La Educación para grupos étnicos hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y</p>	

desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos.

**Artículo 2°.** - Son principios de la etnoeducación: (...) *b. Diversidad lingüística*, entendida como las formas de ver, concebir y construir el mundo que tienen los grupos étnicos, expresadas a través de las lenguas que hacen parte de la realidad nacional en igualdad de condiciones;

**Artículo 6°.-** El proceso de formación de etnoeducadores se regirá por las orientaciones que señale el Ministerio de Educación Nacional y en especial por las siguientes:

(...) *d. Fundamentar el conocimiento y uso permanente de la lengua vernácula de las comunidades con tradiciones lingüísticas propias, en donde vayan a desempeñarse.*

**Artículo 11°.-** Los docentes para cada grupo étnico serán seleccionados teniendo en cuenta sus usos y costumbres, el grado de compenetración con su cultura, compromiso, vocación, responsabilidad, sentido de pertenencia a su pueblo, capacidad investigativa, pedagógica y de articulación con los conocimientos y saberes de otras culturas.

En las comunidades con tradición lingüística propia, el maestro debe ser bilingüe, para lo cual deberá acreditar conocimientos y manejo de la lengua de la comunidad y del castellano.

**Artículo 14º.-** El currículo de la etnoeducación, además de lo previsto en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 del mismo año y de lo dispuesto en el presente Decreto, se fundamenta en la territorialidad, la autonomía, la lengua, la concepción de vida de cada pueblo, su historia e identidad según sus usos y costumbres. Su diseño o construcción será el producto de la investigación en donde participen la comunidad, en general, la comunidad educativa en particular, sus autoridades y organizaciones tradicionales.

**Artículo 15º.-** La formulación de los currículos de etnoeducación se fundamentará en las disposiciones de la Ley 115 de 1994 y en las conceptualizaciones sobre educación elaboradas por los grupos étnicos, atendiendo sus usos y costumbres, las lenguas nativas y la lógica implícita en su pensamiento.

**Artículo 16º.-** La creación de alfabetos oficiales de las lenguas y de los grupos étnicos como base para la construcción del currículo de la



	etnoeducación, deberá ser resultado de la concertación social y de la investigación colectiva.	
<b>Ley 397 de 1997. Patrimonio cultural de la Nación.</b>	<p>Normas sobre patrimonio cultural. Fomentos y estímulos de la cultura.</p> <p>Compromete al Estado como garante y difusor, que las lenguas son patrimonio cultural y la protección de las lenguas de los Pueblos Indígenas en sus territorios</p> <p>promoción de la investigación sobre protección de lenguas, tradiciones, usos y costumbres y saberes</p> <p>El Estado garantizará los derechos a la autoría colectiva de los grupos étnicos</p> <p>Estímulos o creación. investigación, actividad artística y cultural</p>	

<p><b>Ley 1381 de 2010. Ley de Lenguas Nativas.</b></p> <p>Dicta normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.</p>	<p><b>Artículo 1°.</b> <i>Naturaleza y objeto.</i> La presente ley es de interés público y social, y tiene como objeto garantizar el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas.</p> <p><b>Artículo 2°.</b> <i>Preservación, salvaguarda y fortalecimiento de las lenguas nativas.</i></p> <p><b>Artículo 5°.</b> <i>Derecho de uso de las lenguas nativas y del castellano.</i> Los hablantes de lengua nativa tendrán derecho a comunicarse entre sí en sus lenguas, sin restricciones en el ámbito público o privado, en todo el territorio nacional, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales y religiosas, entre otras.</p> <p><b>Artículo 6°.</b> <i>Nombres propios y toponimia en las lenguas nativas.</i> Los nombres y apellidos de personas provenientes de la lengua y de la tradición cultural usados por los hablantes de lenguas nativas, y más generalmente por los integrantes de pueblos y comunidades donde se hablen estas lenguas, podrán ser reconocidos para efectos públicos.</p>	<p>⇒ Desarrollo de los autodiagnósticos lingüísticos</p> <p>⇒ implementación y evaluación de programas de protección en lenguas nativas, a través del diseño y ejecución de un Plan Decenal de protección y fortalecimiento de las lenguas nativas.</p>
---	---	---

**Artículo 7°.** *Derechos en las relaciones con la justicia,*  
**Art. 8** Administración pública. **Art. 9** Salud  
**Artículo 10.** *Programas de Fortalecimiento de  
Lenguas Nativas.* El Plan Nacional de Desarrollo y  
los Planes de Desarrollo de las Entidades  
Territoriales, en concertación con las autoridades  
de los grupos étnicos, incluirán programas y  
asignarán recursos para la protección y el  
fortalecimiento de las lenguas nativas.

**Artículo 11.** *Protección y salvaguardia de las lenguas  
nativas.*

**Artículo 16.** *Medios de comunicación.*

**Artículo 17.** *Producción de materiales de lectura.*

**Artículo 18.** *Producción de materiales de audio,  
audiovisuales y digitales.*

**Artículo 19.** *Conservación y difusión de materiales  
sobre lenguas nativas*

**Artículo 20.** *Educación.* Las autoridades  
educativas nacionales, departamentales,  
distritales y municipales y las de los pueblos y  
comunidades donde se hablen lenguas nativas,  
garantizarán que la enseñanza de estas sea  
obligatoria en las escuelas de dichas  
comunidades. La intensidad y las modalidades de  
enseñanza de la lengua o las lenguas nativas  
frente a la enseñanza del castellano, se  
determinarán mediante acuerdo entre las

autoridades educativas del Estado y las autoridades de las comunidades, en el marco de procesos etnoeducativos, cuando estos estén diseñados.

El Estado adoptará las medidas y realizará las gestiones necesarias para asegurar que en las comunidades donde se hable una lengua nativa los educadores que atiendan todo el ciclo educativo hablen y escriban esta lengua y conozcan la cultura del grupo. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las universidades del país y otras entidades idóneas motivará y dará impulso a la creación de programas de formación de docentes para capacitarlos en el buen uso y enseñanza de las lenguas nativas. El Ministerio de Cultura, como entidad del Estado responsable de impulsar la defensa y vigorización de las lenguas nativas, el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación realizarán convenios de mutuo apoyo y cooperación para todo lo concerniente a la enseñanza y aprovechamiento de las lenguas nativas en los programas educativos de los grupos étnicos.

**Parágrafo.** Para la atención de la población en edad escolar objeto de esta ley, podrán ingresar al servicio educativo personal auxiliar en lengua

nativa, siempre y cuando se demuestre la necesidad de garantizar la adecuada prestación de dicho servicio. El ingreso se hará mediante un proceso de designación comunitaria el cual será reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 21.** *Programas de Investigación y de Formación.*

**Artículo 23.** *El Ministerio de Cultura y las lenguas nativas.* El Ministerio de Cultura coordinará la acción del Estado para la formulación y la puesta en aplicación de la política de protección y fortalecimiento de las lenguas nativas de las que se ocupa esta ley.

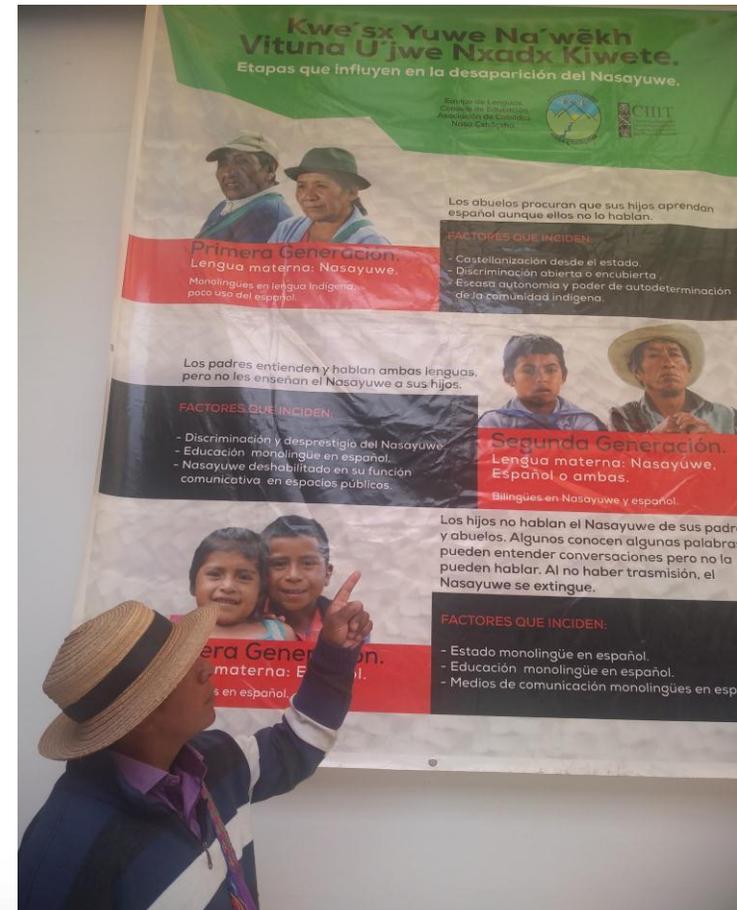
**Artículo 25.** *Día Nacional de las Lenguas Nativas.* Declárase el 21 de febrero de cada año como Día Nacional de las Lenguas Nativas.



Sentencias Corte Constitucional		
<b>Sentencia C-208 de 2007</b>	<p>El derecho a una educación que respete y desarrolle la identidad cultural es de carácter fundamental por dos razones. En primer lugar, porque la educación ha sido reconocida como derecho fundamental para todas las personas, entre las cuales se encuentran los integrantes de las comunidades étnicas. En segundo lugar, debido a que “(...) <i>hace parte integral del derecho a la identidad cultural que (...) tiene dimensión fundamental</i>” y, agrega la Sala, tiene relación directa con el derecho a la igualdad. En este orden de ideas es un derecho susceptible de protección por vía de tutela.</p>	

## La planificación lingüística

Para el mundo nasa es soñar, anticipar, alistar; y en el lenguaje propio se refiere Kaaja'da que traduce planear paso a paso un objetivo común, por ejemplo: para hacer una minga de limpia de maíz, hay un plan previo, donde se alista con que recurso cuenta, la leña, los productos, la carne, que tanto personal; una vez teniendo claro se distribuye las tareas, unos en la cocina, personal para repartir chicha, para repartir la comida y los demás harán las labores designadas, de esta manera lograremos una actividad bien planificada, para entender la planificación lingüística nos remitimos a la academia sobre sus teorías y conocimientos al respecto "Puede considerarse, como un proceso que pretenden, en primer lugar, establecer un sistema de objetivos coherentes, fijando sus prioridades, y, en segundo término, determinan los medios apropiados para la consecución de dichos objetivos, asegurando finalmente la efectiva ejecución de estos medios para alcanzar los objetivos señalados " .(Maqueda Lafuente, Javier. Cuadernos de dirección estratégica y planificación. 1996).





Ejemplo de planificación:

<p><b>OBJETIVO ESTRATÉGICO:</b> Incrementar el número de hablantes del Nasayuwe, garantizando que el proceso de adquisición de la lengua tanto de niños y niñas como de personas adultas se dé en todo el territorio de Nxadx kiwe y en las mejores condiciones.</p>	
<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACCIONES</b></p>	
<p>Universalizar la opción de toda la ciudadanía a escolarizar en Nasayuwe, como elemento de educación inclusiva, de manera que las familias que deseen que su hijos e hijas estudien en esta lengua garantizada con calidad esa elección desde la educación infantil hasta los niveles superiores de enseñanza.</p>	
<p><b>AMBITO</b></p>	<p><b>ACCIONES</b></p>
<p>Educación infantil (primer ciclo [0 – 3 años] y segundo ciclo [3 – 6 años])</p>	<p>En el primer ciclo 0 – 3, poner en marcha las medidas necesarias para garantizar la posibilidad de escolarización de un programa de inmersión en Nasayuwe en todo el territorio de Nxadx kiwe.</p>
	<p>En el segundo ciclo 3 – 6, tomar las medidas necesarias para garantizar la posibilidad de escolarización en un programa de inmersión en Nasayuwe (modelo D) en todo el Territorio de Nxadx kiwe</p>
	<p>Desarrollar junto a los agentes sociales, tanto de públicos como de iniciativa social, campañas a favor de matriculación en Nasayuwe, basadas en una estrategia duradera de comunicación que tenga como objetivo fortalecer la escolarización en Nasayuwe</p>



## **Resultados esperados:**

Los participantes de la línea de formación entenderán los conceptos de política y la planeación lingüística, de tal manera que les permita entender y poner en práctica la planeación lingüística como una herramienta básica para la articulación de los diferentes ámbitos, sociales, económicas, socioculturales para la revitalización de la lengua nasa.

## **Valoración:**

Se tendrá en cuenta el proceso de aprendizaje de cada uno de los dinamizadores de acuerdo de los talleres expuestos, de manera grupal o individual harán un ejercicio práctico de la planeación lingüística. Una vez terminado la línea de formación, los docentes harán los ejercicios prácticos de la planificación lingüística para el ámbito escolar y su previo seguimiento de la misma.



## BIBLIOGRAFIA

- Mandatos voces de los congresos regionales (CRIC)
- Archivos CIIT
- Voces de los mayores, (Perdomo Didimo, CIIT, 2019)
- Plan lingüístico, fuente internet (Moreno Fernández, 2005b).
- Política lingüística, Fuente internet (Language Plannig. From practice to theory. B. Kaplan y R. Baldauf, 1997).
- Convenio 160 de la OIT de 1989
- Constitución Política de Colombia. Ley 21 del 1991 vincula el Convenio 169 al sistema jurídico nacional.





